



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00565-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el Certificado de Representación Legal del conjunto residencial Dos Limones Sector C, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, pues en los anexos de la demanda se echa de menos dicho documento.
- (II) Corregir y adecuar el encabezado de la demanda según el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., debiéndose señalar el domicilio de las personas que hacen parte del proceso.
- (III) Corregir el acápite de pruebas y anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (IV) Corregir el acápite de notificaciones en cuanto a la dirección de la parte demandante, señalando barrio y/o comuna y el municipio donde está ubicada, lo anterior a razón a que no se menciona el domicilio de quien demanda.
- (V) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 175 del 05 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00565**-00
Demandante: Alcira Herrera Cifuentes
Demandado: Ana Senovia Rojas Caballero

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91b8fe8c129f110783d65e480a2465ac6fe5fbbdb76874b9ff710b04a0eb5949
Documento generado en 04/10/2021 11:46:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>